

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022	Vigencia desde: 05-04-2022
	Código: UC-CU-RES-062-2022	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Rector.- Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Art. 41.- Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referéndum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria. El Consejo podrá o no ratificar lo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguna invalidará la resolución del Consejo”*.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022	Vigencia desde: 05-04-2022
	Código: UC-CU-RES-062-2022	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2020, se resolvió “(...) *autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación*”; y,

Que, mediante Memorando No. UC-CAU-2022-0193-M, de 28 de marzo de 2022, la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, pone en conocimiento de la recomendación realizada al Consejo Universitario respecto de las excepcionalidades correspondientes al mes de abril de 2022, con la finalidad de continuar con el proceso de registro y cierre del distributivo en el Sistema de Gestión Académica –SGA-, adjuntando con este propósito una matriz denominada “Matriz de excepcionalidades al distributivo (marzo 2022 – agosto 2022) Mes de aplicación: abril 2022”, con un total de 72 excepcionalidades.

Que, mediante Resolución No. UC-R-004-2022, de 31 de marzo de 2022, la arquitecta María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, resolvió acoger las recomendaciones emitidas por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentadas mediante memorandos UC-CAU-2022-0193-M, de 28 de marzo de 2022 suscrito por la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, consecuentemente aprobar las excepcionalidades correspondientes al mes de abril de 2022, constantes de la denominada “Matriz de excepcionalidades al distributivo (marzo 2022 – agosto 2022) Mes de aplicación: abril 2022”, con un total de 72 excepcionalidades, con la finalidad de continuar con el proceso de registro y cierre del distributivo en el Sistema de Gestión Académica –SGA-; así como también dispuso a la Secretaría General que, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, la mencionada Resolución sea presentada para el conocimiento del referido órgano colegiado superior, en su próxima sesión ordinaria, para la debida ratificación de lo actuado mediante Orden de Rectorado.

RESUELVE:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dar por conocido y, en consecuencia, ratificar lo resuelto por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, arquitecta María Augusta Hermida, PhD., vía Orden de Rectorado en Resolución No. UC-R-004-2022, de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se aprobaron las excepcionalidades correspondientes al mes de abril de 2022, constantes de la denominada “Matriz de excepcionalidades al distributivo (marzo 2022 – agosto 2022) Mes de aplicación: abril 2022”, con un total de 72 excepcionalidades, con la finalidad de continuar con el proceso de registro y cierre del distributivo en el Sistema de Gestión Académica –SGA-.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Consejo Académico, a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Dirección de Talento Humano; al Secretario General Procurador y a la Unidad de Auditoría, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)